



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:

ARTICULO 1 - Condónese la deuda que el Club Social y Deportivo Platense Porvenir de la ciudad de Reconquista, con domicilio en Boulevard Lovato 1219 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, mantenga con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario de las siguientes partidas inmobiliarias:

- 1) 03-20-00-011110/0002, Lote 1 de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 2) 03-20-00-011110/0001, Lote 2 de titularidad del Club Social y deportivo Platense Porvenir;
- 3) 03-20-00-011110/0003, Lote 2, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 4) 03-20-00-011119/0002, Lote 6B, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 5) 03-20-00-011119/0160, lote Rte. de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 6) 03-20-00-011112/0010, Lote 5, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 7) 03-20-00-011115/0011, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 8) 03-20-00-011118/0000, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 9) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 10) 03-20-00-011118/0002, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 11) 03-20-00-011117/0005, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 12) 03-20-00-011117/0006, titularidad de Roberto Ángel Chaperó; y,
- 13) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 2 - La condonación establecida en el artículo anterior alcanzará las deudas de capital, intereses resarcitorios y punitivos y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la ley Impositiva anual y en el Código Fiscal.

ARTICULO 3 - Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través de la Administración Provincial de Impuestos dicte las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley

ARTICULO 4 – Comuníquese al Poder Ejecutivo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Este proyecto de ley reingresa un texto que obtuvo dictamen de la comisión de Promoción Comunitaria el 24 de septiembre de 2020, perdiendo estado parlamentario luego en Presupuesto y Hacienda.

El Club Social y Deportivo Platense Porvenir nace el 23 de agosto de 1989, a partir de la fusión de dos instituciones de la ciudad de Reconquista: por un lado, el Club Social y Deportivo Platense, fundado el 26 de junio de 1921, y el Club Social y Deportivo Porvenir surgido el 15 de diciembre de 1951.

Esta institución, conocida en la localidad como el "Gigante del Boulevard", cuenta con más de 1000 socios y un predio de 11 hectáreas, donde se encuentran ubicadas las canchas de Fútbol, básquet, Patín, Vóley, Bochas, Pádel, Tenis, Hockey y una pileta con quinchos con parrilleros. Además, en las instalaciones funciona el Profesorado de Educación Física y asisten alumnos de escuelas primarias y secundarias para las clases de esta asignatura.

En el contexto de pandemia por el COVID19 las autoridades del club han manifestado la imposibilidad absoluta de hacer frente a las deudas reclamadas por el estado provincial atento a las serias dificultades económicas que actualmente se encuentran atravesando con motivo de las medidas dispuestas en el marco del distanciamiento y luego aislamiento social obligatorio, y que afecta negativamente a la totalidad de los clubes de la región, encontrándose en idéntica situación respecto a los tributos provinciales y servicios.

Ante esta situación, la ordenanza tributaria local dispuso la exención del pago de la tasa municipal a toda asociación civil sin fines de lucro (inc. d. del art. 7



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la ordenanza tributaria número 8453/2019) con lo cual, se encontrarían incluidos todos los clubes así constituidos.

De manera complementaria a ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista ha dispuesto condonar la deuda de TGI que posee el Club Social y Deportivo Platense con el Municipio de Reconquista a la fecha y, eximirlo del pago de la tasa general de inmueble para los períodos fiscales futuros.

En este contexto, dado que el inc. e) del art. 166 del Código Fiscal Provincial, contempla igualmente la eximición al pago del impuesto inmobiliario respecto a los inmuebles de propiedad de las asociaciones deportivas, el presente proyecto de ley pretende lograr la condonación de la deuda que cada uno de los inmuebles mencionados tiene con el API, aun aquellos que no se encuentran aún escriturados a nombre del Club Social y Deportivo Platense Porvenir pese a ser poseedores en calidad de dueños desde hace más de veinte años, situación que les dificulta el acceso a beneficio legal dispuesto en la norma antes citada.

Estos lotes, mencionados con los puntos 8 a 13 inclusive en el cuerpo del presente proyecto, han sido adquiridos por parte del mencionado Club mediante boletos de compra desde hace muchos años atrás, encontrándose actualmente en trámite de escrituración, por lo que se solicita puedan ser incorporados al beneficio solicitado por este medio.

Por todo esto, y por sostener que resulta imprescindible tener especial consideración respecto de la función social esencial desarrollada por el Club en la ciudad de Reconquista, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.